



## INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS COSTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

En relación con el contrato referenciado y a los efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el siguiente informe:

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los preceptos de la LCSP referidos al contrato de suministro, el artículo 16 que lo define, y los artículos 298 a 307.

El artículo 100.2 LCSP, al regular el presupuesto base de licitación, establece que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el PCAP o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

En lo que se refiere al desglose de costes directos e indirectos en los contratos de suministro, esta cuestión ha sido interpretada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y otros órganos de resolución de recursos contractuales ( Resolución n.º 3/2019 del TACP de Madrid, Resolución n.º 036/2021 del TACP de Aragón, entre otras Resoluciones), coincidiendo en exponer que una adecuada interpretación sistemática del artículo 100.2 determina que el desglose del presupuesto en costes directos e indirectos no resulta necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los productos a adquirir tienen en dicho mercado.

Se concluye que el desglose del presupuesto base de licitación exigido en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, y que el mencionado desglose puede tener sentido en los contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales. No existiendo en el contrato de suministro un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato, los costes directos e indirectos son difícilmente determinables, indeterminación que se hace más evidente en los casos en que el licitador no es el productor, sino un distribuidor. Asimismo, en los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que, en el caso de los suministros, el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.

Considerando pues que el desglose del presupuesto en costes directos e indirectos no resulta necesario en el contrato de suministro que nos ocupa, debiendo determinarse en función de los precios que los productos a adquirir tienen en el mercado, dicho presupuesto se ha calculado en referencia al consumo y precio medio de los suministros realizados en los años 2022 y 2023 y que han supuesto para esta Administración los gastos de combustible siguientes:

<b>SUMINISTRO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Combustible	41.504,60	40.132,03

Estos gastos anuales de combustible incluyen el descuento ofertado por la actual empresa adjudicataria de este contrato y que supone un porcentaje de baja único del 8,56% respecto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5W17VGbPPJq/HclSugy1	<b>Fecha firma:</b>	08-05-2024
<b>Firmado por:</b>	TEJERO LAPORTE MARIA JOSE (Jefa de Servicios Administrativos Generales)	<b>Página:</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>		
Versión imprimible con información de firma			



de todos los precios unitarios/litro de venta al público vigentes en cada momento, impuestos incluidos, en el momento del suministro, por lo que para estimar la previsión de gasto para los próximos años habrá que considerar como datos de partida los gastos anuales pero sin contemplar ese descuento.

<b>SUMINISTRO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Combustible	45.057,39	43.567,33

Pero además, el dato del gasto de combustible correspondiente al año 2022 incluye la ayuda del Gobierno de 20 céntimos de euro por litro que se introdujo el 1 de abril del año 2022 en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y que finalizó el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, al no prorrogarse esa ayuda para el año 2023, para estimar la previsión de gasto hay que considerar como dato de partida el gasto del año 2022 como si no hubiese existido la ayuda.

Esa ayuda de 20 céntimos por litro desde abril hasta diciembre ha supuesto aproximadamente un 10% del precio del combustible de todo el año, por lo que la estimación del gasto correspondiente al año 2022 hay que incrementarla en ese porcentaje.

<b>SUMINISTRO</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Combustible	49.563,13	43.567,33

No obstante no ser posible concretar anticipadamente el gasto global derivado de este contrato, ya que lo configurará el gasto real acumulado para la ejecución de los suministros sucesivos durante el periodo de vigencia del contrato de dos años y según las necesidades del Ayuntamiento, el presupuesto del contrato es de 76.967,32 euros, más 16.163,14 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 93.130,46 euros en total, presupuesto limitativo que tiene el carácter de máximo en los términos previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera para los contratos de suministro en función de las necesidades, y sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna si no se agotara el mismo.

El presupuesto indicado se determina con carácter de máximo, ya que los licitadores no tendrán que ofertar sobre este importe, porque para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de valoración, que será el mayor porcentaje de descuento que será único para los distintos tipos de combustible a suministrar. El porcentaje se aplicará sobre el precio antes de impuestos, en el caso de repostajes en estaciones de servicio, y sobre el precio de referencia para la zona de España, sin impuestos, publicado en el Oil Bulletin Petrolier de la Comisión Europea, del día del suministro, en el caso de suministro en depósitos homologados para pequeña maquinaria municipal.

Este presupuesto máximo es estimativo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar el suministro según las necesidades reales, inferiores o superiores a las estimadas inicialmente, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, solo se abonarán los suministros efectivamente realizados sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

El valor estimado del contrato, determinado con arreglo a lo establecido en el art. 101 LCSP, es de 169.328,1 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5W17VGbPPJq/HclSugy1	<b>Fecha firma:</b>	08-05-2024
<b>Firmado por:</b>	TEJERO LAPORTE MARIA JOSE (Jefa de Servicios Administrativos Generales)	<b>Página:</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>		
Versión imprimible con información de firma			



En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe total del presupuesto de licitación del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, la eventual prórroga del contrato por dos años y el porcentaje máximo del importe del contrato que las modificaciones contractuales puedan representar respecto al precio inicial del contrato y que será del 20%.

San Fernando a la fecha de la firma electrónica

JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5W17VGbPPJq/HcISugy1	<b>Fecha firma:</b>	08-05-2024
<b>Firmado por:</b>	TEJERO LAPORTE MARIA JOSE (Jefa de Servicios Administrativos Generales)	<b>Página:</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>		
Versión imprimible con información de firma			